

mento y lo hizo por Dios nuestro señor y la señal de la cruz en forma de derecho so cargo del cual prometio de usar bien y fielmente el oficio de regidor desta ciudad y guarde las leyes y premiticas reales fueros y ordenanzas de su magestad y desta ciudad y ampararla en sus preminencias y guardar el secreto de todo lo que se tratare en este cabildo sin lo manifestar á nadie y todo lo demás que debe y esta obligado y á la asolucion del dicho juramento dijo si ujro y amen con lo cual quedo recibido por tal regidor y se sento al lado izquierdo en el ultimo asiento de todos y la ciudad mando que se asiente en los libros el título y se le vuelva el original con testimonio de su presentacion.

Reinoso. Este dia entro don fernando de angulo reinoso.

Procurador. Este dia se nombro por procurador del numero desta ciudad á alonso rodriguez de alarcon por el resto deste año el cual de fianza y paresca ante el señor corregidor al examen y juramento.

Este dia el señor depositario y don fernando de angulo dixeran que su exelencia confirmo lo acordado por esta ciudad en razon de la gracia que hizo en virtud de la cedula de su magestad á los padres de la casa profesa de la compañía de jesus de los mil y cuatrocientos que debian á la sisa. Y visto por la ciudad mande que se ponga la dicha confirmacion al margen del acuerdo y se tome razon en la contaduría para que conste haber satisfecho y en el libro de la caja de la sisa la razon y que el original quede en el archivo y se de certificacion á los padres.

Este dia se acordo de conformidad que por quanto el señor alguacil mayor esta impedido para hacer la diligencia con el comisario general de san francisco que la ciudad les habia ordenado á los señores don fernando de trejo y alguacil mayor. Acordo que el señor don francisco de trejo la ejecute con el presente escribano mayor.

Francisco escudero. Este dia se vido una peticion del re-

gidor francisco escudero figueroa con cierto decreto y parecer ques del tenor siguiente.

Francisco escudero figueroa regidor desta ciudad digo que yo fui diputado de la carniceria mayor desta ciudad el mes pasado de octubre y para que se me libre el salario de tal diputado conforme á mi asistencia.

A vuesa merced pido y suplico mande dar su parecer que en ello recibiere merced con justicia francisco escudero figueroa.

Francisco escudero figueroa ha servido en las carnicerías como refiere en su peticion y á su vigilancia siendo servido puede mandar se le libre su salario doctor cruzate.

En veinte y cuatro de noviembre de mil y seiscientos y quince años en la forma que se acostumbra se le pague.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Este dia se vido una carta de examen de alonso tinoco maestro del oficio de obrero dada en la ciudad de sevilla y informacion por el suso dicho dada por donde consta ser el contenido en ella y pidio se le de licencia y se apruebe para que use della en esta ciudad.

Y vista se apruebe y use de ella.

Este dia se vido una peticion de diego millan con cierto decreto y parecer del tenor siguiente.

Diego millan digo que yo soy oficial del oficio de cerero y por que tengo necesidad y no tengo de presente con que examinarme y para poderlo hacer.

A vuesa señoria pido y suplico me mande dar licencia por tiempo de un año para que en el tenga mi tienda publica del dicho oficio que dentro del yo me examinare y en el interin guardaré las ordenanzas y recibire merced diego millan.

En el cabildo de veinte y siete de noviembre de mil y seiscientos y quince años se leyo esta peticion y vista informe el señor francisco escudero figueroa.

En cumplimiento de lo que vuesa

señoria me mando me he informado de ser muy buen oficial de cerero diego millan y si para ayudar á su padre y sustento de muchos hermanos que tiene y el dicho su padre ha muchos años que es creado desta ciudad y asi podra vuesa señoria siendo servido de concele la licencia que pide y acelle merced que es digno della fecho en veinte y ocho de noviembre de mil y seiscientos y quince años francisco escudero figueroa.

Y visto se le da licencia por un año con el auto acordado. Don Alonso Tello—Don Francisco de Trejo.—Luis Pacho Mejia.—Alonso Sanchez Montemolin.—Gonzalo de Cordova.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
viernes por la mañana once de diciembre
de mil y seis cientos y quince años*

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello de guzman corregidor francisco escudero luis pacho don fernando de la barrera don fernando de angulo regidores.

Este dia se presentó una peticion y título de familiar del santo oficio desta ciudad de miguel maldonado del tenor siguiente.

Título de familiar del santo oficio maldonado.

Miguel madaleno vecino desta ciudad hago presentacion ante vuesa señoria de un título de familiar del santo oficio desta nueva españa firmado de los señores inquisidores y sellado con su sello y refrendado del señor pedro saes de manosca por tanto á vuesa señoria pido y suplico mande que el dicho título se asiente en los libros deste ilustre cabildo y se me admita por uno de los del numero y se me vuelva con testimonio de su presentacion para que en todo tiempo conste ser familiar deste santo oficio y uno de los del numero y pido justicia miguel madaleno.

Nos los inquisidores contra la critica provedad y apostacia en la ciudad y arzobispado de méxico obispados de guajaca nueva galicia mechoacan tras la cayucatan guatemala chiapas verapaz ondures nicaragua filipinas y sus cercanias por autoridad apostolica. por quanto para las casas que se ofrecieron del santo oficio de la inquisicion en esta ciudad de méxico conviene que tengamos personas á quien las comer y encomendar confiando de la fidelidad de nos miguel madaleno vecino della por ser como soy persona de toda confianza y que en voz y en ambrosia de torresbra muger haciendo informacion concurren las calidades de limpieza y las demas que para ello se requieren y que con todo secreto y solicitud hareis lo que por nos vos fuese cometido y encargado en las cosas tocantes al santo oficio y ejercicio del por la presente vos nombramos y constituimos y diputamos familiar deste santo oficio para que seais uno de los familiares de numero desta ciudad y como tal podais gozar y goceis de todas las esenciones y libertades de que segun derechos leyes y premiticas y cédulas de su magestad estilo y constituciones deste santo oficio y concesiones apostolicas los que son tales familiares suelen y deben gozar y vos damos licencia y facultad para que podais traer y traigas armas asi ofensivas como defensivos de dia y de noche pública y secretamente por cualesquier partes y lugares de todo nuestro destrito sin que en ello vos sea puesto impedimento alguno y exhortamos requerimos y amonestamos y siendo necesario en virtud de tanta obediencia mandamos á todas y cualesquier jueces y justicias oficiales y ministros suyos sopena descomunion mayor y de quinientos ducados de castilla asi á las justicias desta dicha ciudad como á las demas ciudades villas y lugares deste nuestro distrito que os hayan y traigan por tal familiar y os guarden y hagan guardar todas las esenciones y libertades que á los semejantes familiares como dicho es se aconsejan.

tumbran guardar y que vos no temen ni quiten las dichas armas ni se entremetan á conoser ni conoscan de las causas criminales tocantes á vuestra persona y nos la remitan como á jueces competentes que somos para conoser della y sobre ello no vos molesten en manera alguna y en todo guarden y cumplan lo que su magestad cerca dello tiene mandado. Otro si mandamos á vos el dicho miguel madaleno presenteis esta nuestra cedula en el cabildo y ayuntamiento desta dicha ciudad para que seais habido y conocido por tal familiar y se os de testimonio á las espaldas della de la dicha presentacion en testimonio de lo cual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestros nombres y sellada con el sello del santo oficio y refrendada de uno de los secretarios del en la ciudad de méxico á nueve dias del mes de diciembre de mil y seis cientos y quince años. El licenciado gutierrez bernardino de quiros doctor juan de torres flores por mandado del santo oficio pedro de manosca.

Y visto le admitieron por uno de los familiares del numero della y se mandó se asiente en este libro el título que presenta y se le vuelva el original con testimonio de su presentacion.

Luis pacho

Este dia se vido una peticion de luis pacho del tenor siguiente.

Este dia se vido una peticion del regidor luis pacho mejia con cierto decreto y parecer ques del tenor siguiente.

Luis pacho mejia regidor desta ciudad digo que yo fuy diputado el mes de setiembre pasado deste año en la carniceria de santa catalina y servi el dicho mes.

A vuesa merced suplico mande informar á su exelencia de la dicha asistencia y pido justicia luis pacho mejia. —Exelentísimo señor regidor luis pacho mejia acudio á la carniceria de santa catalina el mes pasado de setiembre segun me he informado por lo cual vuesa exelencia siendo servido mandar que se le pague su salario méxico cinco de diciembre de mil y seis cientos

y quince don alonso tello. —En siete de diciembre de mil y seis cientos y quince despachese en la forma ordinaria ante mi mar lopez de gauna.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme al parecer.

Este dia se vido una peticion del padre francisco baez preposito de la casa profesa de la compañía de jesus ques del tenor siguiente.

El padre francisco baez preposito de la casa profesa de la compañía de jesus desta ciudad digo que vuesa señoria fue servido de prestar de la caja de la sisa á la dicha casa profesa ocho mil y cuatro cientos pesos á ciertos plazos de los cuales pago realmente la dicha casa los siete mil y del resto que fueron mil y cuatro cientos hizo vuesa señoria suelta en virtud de una cedula de su magestad consta de los autos que en razon desto ha proveido vuesa señoria y por quanto gonzalo gutierrez que el y hermando matias de ribera y rodrigo ruiz y otro vecino desta ciudad se obligaron como fiadores á la paga de dicho prestamo de que quedaron escrituras y recaudos en los archivos desta ciudad y podra suceder que andando el tiempo y no haciendo memoria de lo acordado y actuado hallandose las dichas escrituras sean molestados nuestros fiadores.

El padre francisco baez.

A vuesa señoria pido y suplico sirva de mandar se me entreguen las dichas escrituras y todos los recaudos hechos en razon de lo sobre dicho rotas y canceladas para el dicho efecto en que recibire merced francisco baez.

Y visto por la ciudad se notifico que con asistencia de uno de los señores diputados de propios en el registro se chancen las escrituras y se le de fe y testimonio de lo actuado.

Don Alonso Tello.

Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico
lunes por la mañana catorce de diciembre
de mil y seis cientos y quince años*

se juntaron á cabildo los señores méxico conviene á saber don alonso tello corregidor francisco escudero albaro de castrillo luis pacho gonzalo de cordova regidores.

Castrillo sobre
sisa.

Este dia se vido una peticion del señor albaro de castrillo y una memoria que presento del tenor siguiente.

El regidor albaro de castrillo digo que por el mes de julio del año pasado de mil y seis cientos trece se ordeno por vuesa señoria que acudiese ante el doctor antonio de morga visitador desta ciudad á solicitar y pedir feneciese la cuenta de lo que restaba debiendo del arrendamiento de la sisa alonso de alcocer en prosecucion de lo cual fue haciendo las diligencias convinientes hasta sacar resulta contra el suso dicho de treinta y cuatro mil y ciento y setenta y cuatro pesos y por, otra sumision de vuesa señoria se me ordeno cobrase del dicho alonso de alcocer tres mil pesos que debia de la segunda paga del recordamiento de la sisa del año de seis cientos y trece para que todo se metiese en la caja de la sisa y en las dichas diligencias he gastado treinta y nueve pesos y dos tomines como consta y parece desta memoria firmada de mi nombre que presento que juro á Dios y á la cruz en forma de derecho ser cierta y verdadera.

A vuesa señoria suplico se sirva de mar se me libren y paguen de la caja de la sisa en que recibire merced con justicia que pido y en lo necesario & Albaro de castrillo.

Relacion de lo que he gastado en virtud de la comision de vuesa señoria en el fenecimiento de la cuenta con alonso de alcocer de la renta de la sisa ante el doctor antonio de morga del consejo de su magestad visitador desta ciudad desde nueve de junio de mil y seis cientos y trece años que por vuesa señoria se me dio la comision.

En nueve de julio del dicho año de

la presentacion de la comision y auto del señor doctor antonio de morga para que se me diese la resulta hecha contra alonso de alcocer por los contadores de la visita sancho martines de zubieta y juan bautista carrillo de todo gasto un peso.

De la saca de la resulta fecha contra el dicho alonso de alcocer de sesenta y un mil pesos y seis cientos y cuarenta y cinco pesos cuatro tomines tres granos gaste de derechos cuatro pesos.

De la segunda resulta ultimo fenecimiento fecho contra el dicho alonso de alcocer de treinta y cuatro mil ciento setenta y cuatro pesos cuatro tomines y tres granos y dosientos del señor doctor antonio de morga en que mando se me entregase gaste seis pesos.

Del testimonio que dio el secretario juan fernandes moradillo de el final del dicho alcance gaste un peso.

De la notificacion que se hizo alonso de alcocer para que dentro de tres dias pagase el dicho alcance conforme al auto del señor doctor antonio de morga pague un peso.

Del pedimento que hice para que la resulta y autos me se entregasen y auto del señor doctor antonio de morga que la mando así para pedir lo que convenga contra el dicho alonso de alcocer gaste dos pesos.

De la presentacion en tres de agosto y nueve fianzas ante el señor corregidor don garcilopez del espinar y ante alonso bernal escribano publico y auto y mandamiento que se me dio contra principal y fiadores por los treinta y cuatro mil ciento y setenta y cuatro pesos cuatro tomines y tres granos del final alcance gaste gaste tres pesos.

En seis de marzo de mil y seis cientos y catorce de la presentacion de la comision de la ciudad y escritura que hizo alonso de alcocer y fianzas, que dio y auto del señor corregidor don alonso tello de guzman y mandamiento que se me dio contra principal y fiadores y por trece mil pesos de la segunda paga del arrendamiento de la sisa del año pasado de mil y seis cien-

tos y trece ante manuel rodrigues que sirvió el oficio de alonso bernal gaste dos pesos.

En veinte y ocho de julio de refrendar el mandamiento contra alonso de alcocer de los treinta y cuatro mil pesos del señor don alonso tello de guzman en el oficio de alonso bernal pague cuatro tomines de la diligencia que se hizo en virtud del dicho mandamiento por pedro farfan teniente de alguacil mayor contra el dicho alonso de alcocer y deposito que se me hizo por mandado del señor corregidor don alonso tello de guzman de tres mil y quinientos y diez y seis pesos tres tomines que exivio al de alcocer gaste dos pesos.

Del auto proveido por el señor corregidor don alonso tello de guzman en que mando dar traslado á alonso de alcocer de lo que contra el se pedia y notificacion al dicho gaste dos tomines.

De tomar el pleito para responder á lo alegado por alonso de alcocer gaste un peso.

De la peticion de alegacion respondiendo á lo alegado por alonso de alcocer gaste dos pesos y dos tomines.

Del auto proveido por el señor corregidor don alonso tello de guzman y el doctor martines su acesor del cual apelo alonso de alcocer para ante el señor licenciado don francisco de leos gaste dos pesos.

En veinte y ocho de noviembre de la notificacion que se hizo alonso de alcocer del auto del señor don francisco de leos gaste dos tomines.

Este dia pague al doctor cruzate de la vista del pleito del dicho alonso de alcocer y dos peticiones la una de alegacion y la otra de apelacion del auto del señor alcalde del señor don francisco de leos y del auto del señor corregidor le pague seis pesos y cuatro tomines al escribiente.

Del poder que dí á jusepe de celi vazquez samorano para seguir esta causa ante pedro de santillan cuatro á diego vazquez samorano procurador á

cuenta de la solicitud deste pleito de alcocer le dio cuatro pesos.

Estando en este estado pidio alonso de alcocer á su exelencia se recibiesen las cuentas por que faltaban de abansarse mas partidas y su exelencia dio mandamiento en que cometio el verlas el contador zalcedo y que el proceso y resulta se le entregase como se hizo. Albaro de castrillo y vista se mando salir al dicho albaro de castrillo fuera del cabildo y conferido por la ciudad se acordo que vean esta memoria uno de los señores diputados de propios y liquidado lo que se le debe informen á esta ciudad.

Este dia se vido una peticion del regidor albaro de castrillo.

El regidor albaro de castrillo dice que entre una huerta que tiene y la de geronimo de villegas que son junto al convento de san cosme esta un callejon de asta cuatro ó cinco varas de ancho el cual ha mucho tiempo que no se puede andar ni pasar por el por estar empantanado y hecho sienega y solo sirve de ocasion y cubierta para huertos y otros maleficios y para evitarlos poniendole cerca y guarda como la tienen las dichas huertas.

Pide y suplica á vuesa señoria se sirva mandarlo ver y constando ser cierta esta relacion se le haga merced del citio del dicho callejon para servicio de la dicha huerta en que recibire merced albaro de castrillo. Y vista el señor luis pachó mejía vea esto y informe á esta ciudad.

Este dia se vido una peticion del regidor don fernando de angulo del tenor siguiente.

Don fernando de angulo reinoso regidor desta ciudad digo que yo fui diputado de la carniceria mayor de esta ciudad el mes pasado de noviembre y para que se me pague el salario que por mi ocupacion que tube he de haber.

A vuesa merced pido y suplico mande dar su parecer é informar de mi asistencia en que recibire merced don fernando de angulo reinoso.

El señor corregidor dijo que se lleve

Albaro de castrillo.

Entre el señor albaro de castrillo.

Don fernan.

al doctor cruzate para que de su parecer atento á que su merced no estuvo en la ciudad para que conforme á la orden de su exelencia de su paraje.

Exelentísimo señor don fernando de angulo reinoso ha asistido con puntualidad en la carniceria mayor desta ciudad como lo dice su esta peticion y asi siendo vuesa exelencia servido puede

mandar se le libre y pague su salario doctor cruzate.

En diez de diciembre de mil y seis cientos y quince años despachese en la forma ordinaria.

Y visto se le libre fecha la cuenta conforme la constumbre.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.